CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN** **ACTA DE ADJUDICACIÓN**	**Versión: 02** **Fecha de la versión: 02-01-2025**
	INVITACIÓN ABIERTA N°004-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVACIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURISTICO"**	**CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

"Por medio del cual se adjudica contrato, en **INVITACIÓN ABIERTA N° 004-2025** "La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVACIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURISTICO"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de Corporación Turismo Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que, **La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** es una entidad **descentralizada indirecta de orden distrital,** organizada bajo la forma de una persona jurídica **sin ánimo de lucro y de participación mixta,** conforme a lo establecido en los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998, lo cual implica que su creación surge de la **voluntad asociativa entre entidades públicas y particulares**, previa a autorización legal. En este tipo de entidades, la participación del Estado puede ser mayoritaria o minoritaria; en el caso especifico de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, la participación del Distrito de Cartagena es **minoritaria.**

Esta característica determina su régimen jurídico aplicable en materia contractual. Tal como lo establece el **artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, y ha sido reiterado en los conceptos emitidos por **Colombia Compra Eficiente(Concepto C-081 de 2024**) y en la jurisprudencia del **Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia C-058 de 2018),** las entidades descentralizadas indirectas **con participación pública minoritaria no se consideran entidades estatales para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP**). En consecuencia**, no están sometidas a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,** sino que su contratación se rige por el **derecho privado** y su propio **manual de contratación interna,** como lo reconoce expresamente la jurisprudencia y la doctrina administrativa vigente.

En ese contexto la Corporación Turismo Cartagena de Indias, cuenta con un Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de esta Corporación, Aprobada mediante acta 144 del 5 de junio de 2024 que dispone en su artículo 3,

> "**Artículo 3- Régimen Contractual**. En los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias es el previsto en el derecho privado a lo que se suma, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carla política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993".

En suma, La **Corporación Turismo Cartagena de Indias**, es una es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, con **régimen jurídico de derecho privado,** excluida del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero sujeta al cumplimiento de principios públicos fundamentales y obligaciones transversales en el marco de su actividad contractual, en consonancia con su carácter descentralizado indirecto, y su función misional dentro del sector turístico del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, el lunes **27 de octubre de 2025**, se publicaron los términos de referencia preliminares de la **INVITACIÓN ABIERTA N° 004-2025** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVACIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURISTICO"**

Que, hasta las 5:00 pm del **28 de octubre de 2025**, se dio plazo para realizar Observaciones a los Términos de Referencia Preliminares, y cumplido el plazo se recibió observación por parte de la empresa ABR LOGISTICS, a la cual se dio respuesta en los siguientes términos:

> "**Observación N°1**
> En atención al Proceso 004-2025, específicamente al ítem 1.3 "Producción de Kits Promocionales de las Fiestas de Independencia en Cartagena", me permito realizar una consulta referente al punto 11, donde se solicita el diseño, impresión en alta calidad e instalación de piezas de publicidad exterior (vallas fijas, pasacalles

y eucoles en corredores turísticos estratégicos de la ciudad)

Agradecería muy amablemente si pueden confirmar la cantidad requerida de cada una de estas piezas (vallas, pasacalles y eucoles), con el fin de garantizar una correcta estructuración técnica y económica de la propuesta.

Respuesta a la observación
Una vez se revisó el ítem mencionado, se procedió a realizar el ajuste solicitado en los Términos de Referencia Definitivos, quedando de la siguiente manera: Producción e instalación de dos (2) eucoles publicitarios a una cara, garantizando visibilidad en ambas direcciones y una correcta ubicación estratégica para maximizar el alcance del mensaje. Producción e instalación de treinta (30) microperforado adhesivo a full color sobre el vidrio posterior de vehículos tipo taxi del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como parte de la estrategia de visibilización y promoción de las Fiestas de Independencia"

Que, el miércoles **29 de octubre de 2025**, se publicaron los Términos de Referencia Definitivos.

Que, hasta las 2:00 pm del jueves **30 de octubre de 2025**, se dio plazo para realizar las respectivas observaciones a los términos de referencia definitivos, y cumplido el plazo no se recibieron observaciones.

Que, el **viernes 31 de octubre de 2025**, a las 02:30 pm, fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso para adelantar la recepción de las ofertas se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE 1.	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
PROLOGIK S.A.S	900641028-0	ANTONIO ELIAS NADER DAVID C.C 73.134.519

PROPONENTE 2.	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
PRINT CREATIVOS S.A.S	900811939-5	ROGER HOWARD BOLAÑO CANDANOZA C.C 72.266.429

Que, el martes **04 de noviembre de 2025**, se publicó el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Que, al **PROPONENTE 2, PRINT CREATIVOS S.A.S,** en la **evaluación jurídica preliminar** se le RECHAZA la propuesta, ya que, no aportó la garantía de seriedad de la propuesta, requisito exigido en los términos de referencia definitivos.

"punto 4.1 DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO. (…) m. Garantía de seriedad de la Propuesta: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la CTCI, NIT. 806.010.043-3, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, para entidades privadas, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza"

y con lo establecido en el literal d, del punto 4.6 de los términos de referencia definitivos que establecen

"4.6. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: (…) d. Cuando no presente en su propuesta la póliza que garantiza la seriedad de la oferta"

Que, al **PROPONENTE 1, PROLOGIK S.A.S** en la **evaluación financiera preliminar** se le pidió **SUBSANAR**, las notas de los estados financieros, certificación de los estados financieros y declaración de renta 2023/2024, de acuerdo con el plazo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

Que, al **PROPONENTE 2, PRINT CREATIVOS S.A.S** en la **evaluación financiera preliminar** se le pidió **SUBSANAR**, Estados Financieros con sus notas, certificación de los estados financieros, Dictamen de los estados financieros y declaración de renta 2023/2024, de acuerdo con el plazo establecido en los Términos de Referencia Definitivos

Que, al **PROPONENTE 1, PROLOGIK S.A.S** en la **evaluación técnica preliminar** se le pidió **SUBSANAR**, los Documentos Técnicos Habilitantes requeridos en los Términos de Referencia, Capítulo IV, numeral 4.3.1.2, específicamente el detalle de las obligaciones o actividades ejecutadas en las certificaciones No. 2 y No. 3 aportadas.

Que, al **PROPONENTE 2, PRINT CREATIVOS S.A.S** en la **evaluación técnica preliminar** se le rechaza su oferta, debido a que El proponente PRINT CREATIVOS S.A.S. presentó dos certificaciones cuyo valor total suma $434.299.544 (Certificación N°1: $392.033.600; Certificación N°2: $42.265.944). El 50% del presupuesto oficial del proceso equivale a $545.879.115. La experiencia acreditada por PRINT representa $434.299.544, lo que deja un faltante de $111.579.571 para alcanzar el umbral mínimo requerido.

Que, el **PROPONENTE 1 PROLOGIK S.A.S** el día 5 de noviembre de 2025, **subsanó y cumplió con los requerimientos establecidos en la evaluación financiera preliminar**, toda vez que, dentro del plazo fijado en el cronograma de los Términos de Referencia Definitivos, presentó mediante escrito y correo electrónico los documentos solicitados, correspondientes a los estados financieros con sus notas, la certificación de los estados financieros, el dictamen de los estados financieros y la declaración de renta 2023/2024,

Que, el **PROPONENTE 1 PROLOGIK S.A.S,** el día 5 de noviembre de 2025 **subsano, y cumplió la evaluación técnica**, ya que, por medio de escrito y correo, presentado en los términos del cronograma de los términos de referencia definitivos, atendió la observación y aportó los siguientes documentos, Contrato No. FNTC-634-2023, correspondiente a las Certificación No. 2 y Contrato No. FNTC-731-2024 correspondiente a la Certificación No. 3. En ambos contratos se detalla las obligaciones y actividades ejecutadas, cumpliendo con lo solicitado en los Términos de Referencia.

Que, el **PROPONENTE 2, PRINT CREATIVOS S.A.S**., no presentó observación ni documentación de subsanación dentro del plazo establecido en el cronograma de los Términos de Referencia Definitivos, cuyo término venció el miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 3:00 p.m.

Que, de acuerdo con lo anterior, y a lo establecido en los términos de referencia,

> **"1.14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** La Corporación Turismo Cartagena de Indias, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Pliegos de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en estos Términos de Referencia.
>
> La adjudicación será notificada al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de un máximo de cuatro (4) días hábiles, desde la entrega del contrato, para perfeccionar el mismo.
>
> Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previa justificación de los hechos que den origen a la mencionada prorroga.
>
> La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes no favorecidos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación"

El comité evaluador del presente proceso una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y

financieros recomienda la adjudicación por ajustarse al manual de contratación de la Corporación, a la empresa **PROLOGIK S.A.S**

PONDERACIÓN DE LA OFERTA PROLOGIK S.A.S

REQUISITO PONDERABLE	FOLIO	PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	51 -54	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	60	100
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACCIONES DE POSICIONAMIENTO O ACTIVACIONES	61	100
TOTAL		**300**

Que el valor de la propuesta económica presenta por **PROLOGIK S.A.S**, es por **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 1.091.654.830)**

Que, de acuerdo con lo anterior, se procede a adjudicar el contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVACIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURISTICO",** de conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia

Por todo lo anterior, la Corporación Turismo Cartagena de Indias,

PROCEDE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDÍQUESE** el contrato, del proceso de selección **INVITACIÓN ABIERTA N° 004-2025,** cuyo objeto es, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVACIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO TURISTICO",** al oferente**, PROLOGIK S.A.S.** sociedad comercial con domicilio principal en Cartagena, Bolívar identificada con el **Nit.900641028-0,** representada legalmente por el señor **ANTONIO ELIAS NADER DAVID,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 73.134.519** de Cartagena, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Cartagena,

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acta en la página web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias http://www.cartagenadeindias.travel/

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (6) días del mes de noviembre 2025.

PUBLÍQUES Y CÚMPLASE

LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO
PRESIDENTE EJECUTIVA

	Nombres	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Luisa Leuro	Auxiliar Jurídico		06-11-2025
Revisó:	Ronaldo Figueroa	Asesor Jurídico Especializado		06-11-2025
Revisó:	Lorena Valecillos	Asesor Financiero		06-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidenta Ejecutiva de CORPOTURISMO.				